

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología o la autoridad administrativa que corresponda, informe a esta Legislatura lo siguiente:

- 1) Si como autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 55 ha efectuado constataciones o requerimientos a las empresas y entes prestadores de los servicios eléctricos en el ámbito provincial, respecto del uso de transformadores continentes de bifenilos policlorados o PCBs;
- 2) de haberse constatado, indique fecha desde y hasta cuándo se han utilizado dichas sustancias, y en su caso, sustancias de reemplazo;
- 3) en caso de haberse reemplazado las sustancias mencionadas, o los transformadores que las contienen, indique cuál fue el destino de las mismas, método de tratamiento; eventualmente, sitios en los que se encuentran almacenados y los niveles de riesgo sanitario y ambiental, como así también las medidas de mitigación y de emergencia adoptadas;
- 4) si se ha dado aviso o alerta a las empresas y entes potenciales usuarios de transformadores con PCBs de la alta peligrosidad de dichas sustancias;
- 5) todo otro dato que pueda resultar de interés para el tratamiento legislativo de la cuestión.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2000.

RESOLUCIÓN N° 230 /00.-

Julia Inés Caporali
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

